

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, junio veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

La señora KELYS MARIA BERROCAL LIZARAZO, actuando por intermedio de apoderados judiciales y en representación de su menor hijas S.M.B.B, presenta demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA contra el señor JOSÉ RAFAEL BRITTO.

Esta titular observa que la demanda reúne los requisitos de ley y por ende la ADMITE y se,

DISPONE

1º- NOTIFICAR este auto al demandado, y con la copia de la demanda y sus anexos córrasele traslado por el termino de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción si lo considera pertinente.

2º- CITAR a las partes a audiencia, tal como lo dispone la LEY, haciéndoles las prevenciones de rigor.

3º- TENER como parte actora en esta litis a la señora KELYS MARIA BERROCAL LIZARAZO.

4º- NOTIFICAR al agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia, adscritos a este Despacho judicial.

5º- SEA la oportunidad de advertir a la actora, para que en la mayor brevedad posible aligere los tramites, para la notificación ordenada en el numeral primero de este auto, so pena declarar inactivo el proceso.

6º- Reconózcasele personería jurídica a la doctora AMANDA LIBETH OSPINO GUEVARA, como apoderada principal y al doctor DORISMEL ENRIQUE CAAMAÑO MENDOZA, como abogado sustituto de la señora KELYS MARIA BERROCAL LIZARAZO, con las mismas facultades otorgadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YADIRA SOLORZANO CLEVER
Jueza

Firmado Por:

YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER

JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1202c161bf95c6cc125cd8030f38d41e585133d6f000c970b1c536764c415715**

Documento generado en 24/06/2021 09:11:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>